



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

ANA MARÍA GRACIANO MARTÍNEZ, JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR, ACTUANDO COMO SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2170/11 DE 5 DE MAYO

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“5.- ASUNTOS URGENTES.-

C) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.- Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de votos: 15 a favor (13 del Grupo Popular y 2 del G.I.P.M.T.M.), 2 en contra (del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 8 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E. y 2 del G.A.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocido el expediente que se tramita para la aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico de 2012, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 5 de diciembre de 2011 y sometido a información pública por término de 15 días, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232 de 7 de diciembre de 2011.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 30 de diciembre de 2012, del siguiente contenido:

“Confeccionado por esta Alcaldía el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/90, de 20 de abril; los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales Gerencia Municipal de Urbanismo, de Desarrollo Integral del Municipio así como el Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

S.A...; habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de diciembre de 2011, y expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, se han presentado en plazo escrito de alegaciones por parte de D. Isidro Jiménez Castañeda, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Parque del Este, Fase IV, de Torre del Mar, D. Antonio Quirós Garrido, en nombre y representación de D.^a Eulalia Robles Mingorance y otros, D. José Andrés Montoya de Hombre y D. Salvador Marín Fernández y D.^a Eva María Fernández Pérez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes (IU-LV-CA).

Habiéndose emitido informe por Jefa de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el Jefe de Sección de Salud, Sanciones y Consumo, el Jefe de Sección de Recursos Humanos, el Director Gerente de Emvipsa y el Interventor General.

Esta Alcaldía, tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Isidro Jiménez Castañeda, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Parque del Este, Fase IV, de Torre del Mar, D. José Andrés Montoya de Hombre y D. Salvador Marín Fernández y D.^a Eva María Fernández Pérez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes (IU-LV-CA).

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Antonio Quirós Garrido, en nombre y representación de D.^a Eulalia Robles Mingorance y otros, con fecha de registro de entrada 22 de diciembre de 2011 y NRE 59.668, en lo referido a la insuficiente cuantía de la partida correspondiente al crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles y derivadas de la Sentencia del Tribunal Supremo correspondiente a intereses, no siendo procedente en este momento llevar a cabo la modificación presupuestaria solicitada en el escrito de alegaciones, en tanto que la aplicación presupuestaria 03010101135200 "Intereses de demora" se configura como una partida ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo que habilita para que en el momento en que, mediante resolución judicial, la cuantía de dichos intereses sea exacta (dado que al día de hoy aún queda pendiente de pago parte del principal (713.945,97 euros)) se pueda dotar dicha aplicación en cuantía suficiente conforme a los requisitos legales exigidos.

Desestimar el resto alegaciones presentadas por D. Antonio Quirós Garrido con fecha de registro de entrada 22 de diciembre de 2011 y NRE 59.668.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al ejercicio 2012.

No obstante, lo anterior, la Corporación Plenaria con su superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales".



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

Conocidas las alegaciones presentadas, que son las siguientes:

- Con fecha 12 de diciembre de 2011 y registro de entrada nº58060, por D. José Andrés Montoya de Hombre.
- Con fecha 16 de diciembre de 2011 y registro de entrada nº 58883, por D. Isidro Jiménez Castañeda en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Parque del Este, fase IV, de Torre del Mar.
- Con fecha 22 de diciembre de 2011 y registro de entrada nº 59668 por D. Antonio Quirós Garrido en representación de Eulalia Mingorance y varios.
- Con fecha 27 de diciembre de 2011 y registro de entrada nº 60031 por D. Salvador Marín Fernández y D^a Eva María Fernández Pérez, en representación del Grupo Municipal de I.U.-L.V.-C.A.

Conocidos los informes al respecto emitidos, respectivamente, por: el Jefe de Sección de Recursos Humanos con fecha 19 de diciembre de 2011, el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo con fecha 28 de diciembre de 2001, por el Jefe de sección de Salud, Consumo y Sanciones con fecha 28 de diciembre de 2011, y por el Director Gerente de Envipsa con fecha 29 de diciembre de 2011.

Conocido el informe emitido por el Interventor General con fecha 30 de diciembre de 2011, del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2012. El acto de aprobación inicial del expediente se expone al público en el BOP de Málaga, por espacio de 15 días hábiles y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 (TRLRHL).

Durante el periodo de exposición pública se ha presentado escrito por parte de D. Isidro Jiménez Castañeda, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Parque del Este, Fase IV, de Torre del Mar, D. Antonio Quirós Garrido, en nombre y representación de D.^a Eulalia Robles Mingorance y otros, D. José Andrés Montoya de Hombre y D. Salvador Marín Fernández y D.^a Eva María Fernández Pérez , en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes (IU-LV-CA).



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

En base a los anteriores escritos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y en concordancia con lo establecido en el artículo 213 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

En relación a la alegación presentada por D. Isidro Jiménez Castañeda, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Parque del Este, Fase IV, de Torre del Mar, por la intervención municipal se solicita a la Gerencia Municipal de Urbanismo el 27 de diciembre de 2011 que se informe sobre si es exigible a este Ayuntamiento, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo, la obligación de soportar el gasto derivado del traslado de las estabulaciones a las que se refiere el escrito presentado y en caso de que sea exigible que se indique el importe correspondiente a efectos de determinar la existencia de crédito en el proyecto de presupuesto de 2012. Por la Jefa de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D.^a Marta Arias González, se remite nota interior del siguiente tenor literal: "(...) *A la vista del contenido de la alegación presentada, para que lo manifestado en el escrito de alegaciones, tuviera incidencia sobre el presupuesto municipal objeto de la presente impugnación, debe previamente tramitarse, en su caso, un expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el que se resolvieran las posibles indemnizaciones que de dicha supuesta responsabilidad municipal pudieran derivarse. Por tanto, en tanto no se instruya dicho procedimiento, si procediese hacerlo, no cabe presuponer cuantía económica alguna para satisfacer una incierta indemnización. (...)*"

Habida cuenta de lo informado, entiende el que suscribe que no concurren los motivos tasados de impugnación al Presupuesto que se recogen en el art. 170.2 del TRLRHL.

En relación a la alegación presentada por D. Antonio Quirós Garrido, en nombre y representación de D.^a Eulalia Robles Mingorance y otros, y visto lo señalado en el párrafo segundo del punto segundo de la misma, que señala literalmente que "*Pero es que, además, la Sentencia del Tribunal, en el apartado 5º de su fallo y fundamento séptimo, también condenaba a la indemnización por los daños y perjuicios desde esa fecha, el 16 de junio de 2003, y hasta su cumplimiento efectivo, que aún no se ha producido. Por lo que la indemnización a liquidar, hasta la fecha, no queda recogida en los presupuestos, de los que no se consigna cantidad presupuestaria alguna.*", por la intervención municipal se solicita al Servicio de Salud, Sanciones y Consumo que informe si existe obligación de este Ayuntamiento de consignar crédito necesario para hacer frente a la indemnización anteriormente citada. Por el Jefe de Sección de dicho servicio se remite informe en el que se indica literalmente que "*En base a los antecedentes y fundamentos indicados en el cuerpo del presente escrito entiende este técnico que no procede, y en todo caso, no cabría la "indemnización por los daños y perjuicios desde esa fecha, el 16 de junio de 2003, y hasta su cumplimiento efectivo, que aún no se ha producido", solicitada en la presente*



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

alegación que se indica, dado que esta Administración ha realizado todo cuanto en derecho cabe o podría haber tras la notificación de la referida sentencia de fecha, 16 de junio de 2003, como así ha quedado debidamente y justificado, habiendo corregido plenamente, desde ese instante, cuantos focos de contaminación acústica se habían producido en la zona de Ipanema-Copo, limitando, clausurando y/o restringiendo cuantas actividades contravenían el derecho o las ordenanzas locales."

Habida cuenta del informe jurídico emitido, entiende el que suscribe que no concurren los motivos tasados de impugnación al Presupuesto que se recogen en el art. 170.2 del TRLRHL.

Visto lo señalado en relación con las costas, éstas ya han sido abonadas. Visto lo señalado en relación con los intereses, el crédito de la aplicación presupuestaria 03010101135200 "Intereses de demora", aplicación ampliable, no es suficiente para hacer frente a los intereses devengados de las cantidades abonadas, debiendo estimarse, a este respecto, la alegación presentada. Si bien, se ha de tener en cuenta que según informe de fecha 29 de diciembre del corriente del abogado encargado de la defensa del Ayuntamiento, no hay constancia de que la Sala de Málaga del TSJ haya dictado Resolución acerca de la propuesta de pago fraccionado que se le efectuó, siguiendo instrucciones de este Ayuntamiento. Visto lo señalado en relación con el principal adeudado, éste ha sido imputado al presupuesto de ejercicios anteriores.

En relación a la alegación presentada por D. José Andrés Montoya de Hombre, ésta ha sido informada por el Jefe de Sección de Recursos Humanos; si bien, no concurren los motivos tasados de impugnación al Presupuesto que se recogen en el art. 170.2 del TRLRHL.

En relación a la alegación presentada por D. Salvador Marín Fernández y D.^a Eva María Fernández Pérez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes (IU-LV-CA), desde el punto de vista técnico, y visto lo señalado en la alegación tercera "Capítulo de transferencia corriente", en la que se indica en el punto 4 y 5 que "4.- El Servicio de Alumbrado municipal que está encomendado a EMVIPSA con una consignación de 200.000€. Esta consignación presupuestaria es claramente insuficiente para la prestación del servicio durante todo el año", "5.- El Servicio de mantenimiento y seguridad en playas lo cuantifican en 400.000€. Esta consignación presupuestaria es claramente insuficiente para la prestación del servicio durante todo el año"; por el Concejal Delegado de Hacienda, se solicita a Emvipsa que informe si la consignación presupuestaria es insuficiente.

Por el Director Gerente de Emvipsa, D. José Luis Sánchez Toré, se remite informe en el que se señala en relación con:

- El servicio de mantenimiento, limpieza y vigilancia de playas, que "la suma total de la facturación de Emvipsa al Ayuntamiento ha ascendido a



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

436.765,67 euros. Para el caso de que el Ayuntamiento de Vélez Málaga decidiera encomendar el mencionado servicio para 2012, la citada cantidad sería objeto de minoración como consecuencia de la no repercusión del IVA en las facturas, que si figura en la cantidad antes mencionada hasta el mes de agosto de 2011 (inclusive) (...). Por todo ello, consideramos que, en caso de que se produzca la encomienda del servicio a Emvipsa, las cantidades consignadas en los Presupuestos Municipales y que en su nota interior cifrada en 400.000 euros, en el capítulo IV, y en 250.000 euros en el Capítulo II, deben resultar suficientes para imputar los gastos que dicho servicio genera”.

- El servicio de Alumbrado Público y Electricidad que “(...) durante el ejercicio 2011 se ha facturado al Ayuntamiento un total de 246.183,50 euros. Por la misma razón expuesta en el apartado anterior respecto a la supresión del IVA correspondiente a este servicio para 2012 y por la adopción de nuevas estrategias empresariales en orden a conseguir mayor eficacia y economía en su prestación consideramos que la consignación contenida en los presupuestos generales del Ayuntamiento y que en su Nota interior cifra en 200.00 euros puede resultar suficiente para imputar los gastos que genere el servicio, sin perjuicio de las posibles desviaciones que puedan producirse durante el ejercicio, que en caso de ser positivas (...)”

Habida cuenta de lo señalado anteriormente entiende el que suscribe que procede desestimar la alegación presentada.

Es lo que tengo a bien informar a la Corporación, que con su superior criterio decidirá lo más oportuno para los intereses municipales”.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 15 a favor (13 del Grupo Popular y 2 del G.I.P.M.T.M.), 2 en contra (del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 8 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E. y 2 del G.A.), **acuerda:**

1º.- Desestimar las alegaciones en relación con el expediente de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012 presentadas por:

-D. José Andrés Montoya de Hombre, D. Isidro Jiménez Castañeda, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios Parque del Este, Fase IV, de Torre del Mar, y por D. Salvador Marín Fernández y Dª Eva María



Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga
Secretaría General

Fernández Pérez en representación del Grupo municipal de I.U.-L.V.-C.A.

2º.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Antonio Quirós Garrido, en nombre y representación de D^a Eulalia Robles Mingorance y otros, en lo referido a la insuficiente cuantía de la partida correspondiente al crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles y derivadas de la Sentencia del Tribunal Supremo correspondiente a intereses, no siendo procedente en este momento llevar a cabo la modificación presupuestaria solicitada en el escrito de alegaciones, en tanto que la aplicación presupuestaria 03010101135200 "intereses de demora" se configura como una partida ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo que habilita para que en el momento en que, mediante resolución judicial, la cuantía de dichos intereses sea exacta (dado que al día de hoy aún queda pendiente de pago parte del principal (713.945,97 euros)) se pueda dotar dicha aplicación en cuantía suficiente conforme a los requisitos legales exigidos.

3º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2012, al que se incorpora la estimación parcial de la alegación presentada por el Sr. Quirós Garrido que se ha especificado en el apartado 2º.

4º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2012, así como la Plantilla para el año 2012, y los anexos y documentación complementaria que integra el expediente.

5º.- Publicar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

6º.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a treinta de diciembre de dos mil once.

Vº Bº
EL ALCALDE,
P.D. (Decreto 3000/11 de 15 de junio)
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,

Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández

